



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 082 -2016-GRA/GR-GG-GRDS.

Ayacucho, 17 JUN. 2016

VISTO:

El Oficio N° 0099-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ de fecha 01 de junio del 2016, en cuatro (04) folios, sobre Rectificación del error material consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2016-GRA/GR-GG-GRDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2016-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 14 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, declaró **FUNDADO** el recurso administrativo de apelación, interpuesto por el recurrente **TULIO DANTE GIL GUILLEN**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1310-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, (...), existiendo incongruencia por error involuntario en la parte infine del **ARTICULO PRIMERO** del precitado acto administrativo en la que **DICE**: "(...); en consecuencia **FIRME Y SUBSISTENTE** la recurrida, (...); por lo que deviene rectificar dicho error material y **DEBE DECIR**: "(...); en consecuencia **NULA E INSUBSISTENTE** la recurrida, (...);

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación**



adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 090-2016-GRA/GR del 26.01.16.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en la parte infine del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2016-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 14 de abril del 2016, **DICE:** “(...)”; en consecuencia **FIRME Y SUBSISTENTE** la recurrida, (...)”; y **DEBE DECIR:** “(...)”; en consecuencia **NULA E INSUBSISTENTE** la recurrida, (...)”, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Salud – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

JOM
Bigo. JORGE SALCEDO MARTINEZ
GERENTE REGIONAL